

Se publica este periódico los
Mártes y Sábados de cada semana
y el precio de suscripciones es el de
6 rs. al mes para esta ciudad, lle-
vado á las casas, y 8 para fuera
franco de porte. Las Justicias pa-
gan 5 rs. y 25 mrs. por cada tri-
mesire. — No se admite en la redac-
cion ninguna clase de corresponden-
cia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripcio- nes.

Fuente Sanco.	La Redaccion calle
Sayago.....	Toro.....
Zamora.....	de la Alcaldia n.º 3
Alemanes.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

ben formar los Sobrestantes y Alisadores cuando los hubiese.

3.^a Asistir al recibo de materiales, cuidando que sean de buena calidad, y atender á su conservacion y mas ventajoso empleo.

4.^a Verificar toda especie de medidas en presencia de los Ingenieros y por los métodos que estos les prevengan.

5.^a Ayudar á los Ingenieros para el levantamiento de planos, reconocimientos, nivelaciones, señalamientos de líneas en el terreno, y replanteo de obras.

6.^a Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas de conservacion que rijen en adelante, haciendo las denuncias correspondientes á las Justicias territoriales, de las contravenciones que notaren, dando noticia de ello en el parte quincenal al Ingeniero su jefe inmediato y al Jefe político de la provincia.

7.^a Los Celadores visitarán lo menos cada 15 dias el todo del camino de su cargo; observarán con cuidado si los peones camineros han cumplido con su deber; prevendrán á estos, fijándoles tarea determinada, las recomposiciones y recorridas que tienen que hacer en el camino hasta su visita inmediata, bajo su responsabilidad; y darán parte de lo que hayan observado, y disposiciones que hayan dado, al Ingeniero jefe inmediato suyo y al Jefe político de la provincia.

8.^a Cuando se ejecuten obras recargos ó reparaciones considerables en el trozo de camino de su cargo, deberán asistir á ellas diariamente, y dar parte todas las semanas de su progreso y demás que crean conveniente, al Ingeniero su jefe inmediato.

9.^a Facilitar á los Jefes políticos de las respectivas provincias todos los datos y noticias que les pidan en cualquier tiempo, y aun desempeñar las comisiones que les encarguen, previo conocimiento de los Ingenieros Jefes inmediatos.

Art. 4.^o Los Celadores serán de nombramiento Real á propuesta del Director jeneral hecha por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y gozarán 24 rs. diarios con obligacion de mantener caballeria.

Art. 5.^o Para obtener plaza de Celador se necesita tener 24 años cumplidos, y saber leer y escribir correctamente, aritmética, geometría, trigonometría plana y geometría práctica, y tener principios de arquitectura civil, agrimensura y delineacion, por lo menos aquellos

que se exigen en la Academia de S. Fernando para ser Maestro de obras. De todo serán examinados por Ingenieros nombrados por el Director jeneral; y ademas deberán acreditar tener dos años de práctica en obras de caminos y canales, ya sea en clase de Sobrestantes ó en la de Asentista de alguna obra construida por sí mismo, presentando certificación del Ingeniero que haya dirigido la obra, en que se acredite su aptitud y buenas circunstancias.

Art. 6.^o Los Arquitectos y Maestros de obras aprobados por la Academia de S. Fernando no necesitarán mas que presentar sus títulos.

Art. 7.^o Los Aparejadores que hayan dado grandes pruebas de sus conocimientos prácticos, de su actividad y genio particular para la ejecucion de las obras, su alineacion, y rompimiento de las líneas de camino y otras operaciones relativas á esta clase de obras, podrán ser también propuestos para Celadores, aunque no tengan todos los conocimientos teóricos que se exigen en los artículos precedentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1839.—Hompanera de Cos.—Sr. Director jeneral de Caminos.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.

Lo que hé dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y efectos consiguientes.

Zamora 18 de Mayo de 1839.—
José María Varona.

celo de V. y de la laboriosidad de los Sres. Profesores. De los veinte y tres que componian la clase mas adelantada, catorce han merecido particular recomendacion del Presidente de la junta de censura, y el Capitan Jeneral de la Provincia ha tenido á bien apoyarla. Entre ellos se han hecho dignos de su particular aprecio Don Santiago Ramos y Don Domingo Sarasa, por la distinguida calificación de sobresalientes, que han sabido granjearse, y que les ha valido la honra de ocupar el primer lugar aquél, y este el tercero, siendo el veinte y dos y el veinte en antiguedad lo que hace mas recomendable su mérito. No desconozco el que asiste á Don Manuel Gonzalez Ruiz, que ha obtenido el segundo lugar en la censura, aunque no la nota de sobresaliente por no haber aprovechado con toda la aplicacion que debía, la capacidad de que le ha dotado naturaleza. He observado que varios Distinguidos tienen la nota de aplicación regular, será conveniente que haga V. entender en general que semejante calificación no es muy aproposito para merecer el ascenso, porque el que no es muy aplicado en un Colegio donde está vigilado de cerca, ofrece pocas probabilidades de aprovechamiento despues de ascendido, pues acredita que se contenta con llenar escasamente sus obligaciones, y que no aspira á hacerse un lugar distinguido en la carrera. Atendiendo á que han cursado las materias que previene el Reglamento, y á las buenas notas de concepto que prometen el buen desempeño en sus obligaciones, he propuesto para Subtenientes á D. Santiago Ramos, D. Manuel González Ruiz, D. Domingo Sarasa, D. Hermenegildo Paredes, D. Julian Cirion Vidores, D. Timoteo Vicente, D. Valentín Orduña, D. Joaquín Joanes, D. José Pérez Oñate, D. Leonor García Ramón, D. Narciso Gutierrez, D. Francisco Romero, D. Agustín Vaca, y D. Lucio Eguiarte, y habiéndose servido S. M. aprobar mi propuesta por Real orden de 7 del corriente, han sido promovidos y destinados á los Cuerpos que espresa la adjunta relación siendo la voluntad de S. M. que se ponga desde luego á los agraciados en posesión de sus empleos, con el sueldo correspondiente interin se les espiden los Reales Despachos; por tanto dispondrá V. que inmediatamente marchen á sus respectivos Batallones, remitiéndome duplicadas las filiaciones de los as-

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA, y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan jeneral del Ejército y distrito de Castilla la Vieja en oficio de 16 del corriente me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Inspector Jeneral de Infantería con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Al Capitan Director de la compañía de Distinguidos de Zamora, hago la comunicación siguiente.—He visto con particular agrado que los cuarenta y ocho Distinguidos de esa compañía, que se han presentado al último examen han correspondido en general á lo que era de esperar del

cendidos. Quedo muy complacido del buen estado en que se halla la Compañía debido al celo y tiene de V. en la dirección y la cooperación de los Sres. Profesores; lo que me pone en el agradable caso de manifestar á V. y á éstos la consideración y aprecio que me merecen. Esta comunicación se leerá á la compañía con las formalidades de estilo, y se publicará en el Boletín oficial para satisfacción de V. y de los Profesores, recompensa de los agraciados, y estímulo de los que con constante esmero cumplen con los deberes en que es-

tán constituidos, remitiéndome dos ejemplares de dicho Boletín. Al trasladarla á V. E. me es muy grato el manifestarle mi agradecimiento por el interés con que mira aquél establecimiento, rogando á V. E. tenga á bien expresar al Escmo. Sr. Comandante Jeneral de aquella Provincia, el particular que me escribe su decidida protección á aquella Compañía; como también los Sres. de la Junta de exámenes por su rectitud en sus juiciosas calificaciones esperando que V. E. se servirá acceder á que se publique en el Boletín oficial mi preinserta co-

municación en los términos que prevengo en la misma. Lo transcribo á V. E. para su conocimiento y satisfacción; tributádole al mismo tiempo las más expresivas gracias por el interés que se toma en el aumento de esta Compañía sirviéndose V. E. mandar se publique en el Boletín oficial el anterior inserto.

Lo que se inserta en este Periódico, según se manda, para que llegue á conocimiento de los habitantes de la Provincia.

Zamora 19 de Mayo de 1839.—
Nicolas de Isidro.

Tesoreria de Rentas de Zamora.

Mes de Abril de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes e instrucciones

CARGO.

Reales vellon Mrs.

Existencia que resultó en fin de Marzo último.	387877	6
Recibido por Provinciales.	317659	7
Por Paja y Utensilios.	122495	24
Por Subsidio industrial.	2537	17
Por Aguardiente.	12387	27
Por Frutos Civiles.	18014	8
Por Peñas de Cámara.	633	15
Por Manda pia.	70	8
Por Derechos de Puertas.	103658	25
Por Aduanas.	4231	12
Por Comisos.	681	19
Por fondo del Resguardo.	346	23
Por Tabacos.	121423	10
Por Sal.	70897	21
Por Papel Sellado.	14459	6
Por Salitre Azufre y Pólvora.	130	
Por fincas de la Hacienda Pública.	2794	26
Por Reintegros.	8235	
Por Descuento gradual de Sueldos.	1363	31
Por diez por ciento de Administration de Partícipes.	501	5
Por Derecho de Lanzas.	9000	
Por arbitrios de Amortización.	1318	25
Por Partícipes.	37031	33
Territorial y pecuaria.		
Por Contribución extraordinaria de Guerra.	47126	7
Industrial.		
Por donativos voluntarios.	3972	18
Consumos.		
Por tercera parte de diezmos.	15334	

Total cargo..... 91320235 15

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases..... 98876 29

(4)

Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	339	6	29
Por idem al Banco de San Fernando por tercera parte de Tabacos.	6,326	31	
Por devoluciones de todas clases.	66828	1	
Por satisfecho á participes de todas clases.	5013	21	
Por idem á libranzas de la Direccion jeneral de Rentas.	15871	15	
Por traslados á las Cajas de liquidos del Tesoro.	849126	20	
Por traslados de caudales á otras Tesorerias.	182	17	
Por certificaciones de medio diezmo.	27436	27	5
Total data,	1162629		5

RESUMEN

Importa el Cargo, 1320235 15
Importa la Data, 1162620

Importa la Data; 1320235 115
1462620

Existencia para 1.º de Mayo, , , , 157606 10

Existencia para 1.º de Mayo, , , , , , 157606 10

La cual se halla situada la enemiga en estruñir el los signos

En papel. 157606 10

157006 10

Zamora 6 de Mayo de 1839.=Antonio Rodriguez Sotillo.=Carlos Santomé.

ZAMORA, 16º del mes de MES DE ABRIL en el año civil de AÑO DE 1839.

ESTADO que manifiesta el total haber á que son acreedores los Pueblos de esta Provincia que á continuacion se expresan, por los suministros hechos á las Tropas Nacionales, y número de Certificaciones expedidas á los mismos, cuyos suministros se han liquidado y comprobado desde primero á fin de dicho mes, ambos inclusive, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 11 de Marzo del año ultimo.

Pueblos que han concurredido á la liquidación de suministros.	Fechas en que presentaron sus relaciones.		Certificaciones recibidas por sus encargos.	Cantidades á que es acreedor cada uno.	
	DIAS.	MESES.		REALES.	Mrs.
Benavente.	1°	Abril.	25	6827.....	21
Corrales.	31	Enero.	2	18.....	4
Idem.	28	Febrero	2	243.....	15
Idem.	31	Marzo.	7	174.....	27
Algodre.	1°	Abril.	2	60.....	11
Coreses.	4	Idem.	2	97.....	27
Perdigon.	6	Idem.	4	636.....	10
Fuente el Saucu.	40	Idem.	9	286.....	28

62 Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto, formamos y firmamos el preseguete en Zamora á 30 de Abril de 1839.—El Comisario de Guerra, Ministro principal de Hacienda Militar, Mariano del Alcazar.—El Vocal Comisionado por la Excma. Diputacion de esta Capital, Eulojo García Patón.

ANUNCIO

ANUNCIO.
Se halla vacante la plaza de Ciudadano del pueblo de Vezdemarban, su dotación consiste en 5000 rs. que se
rán satisfechos por sus vecinos desde el 24 del próximo Junio hasta Diciembre de este año, se le satisfará por separado el importe de 100 vecinos que se rasuran en casa y partos, el aspirante comparecerá á enterarse ante los Sres.
del Ayuntamiento constitucional en el término de 15 días, verificándose su provision el 9 de dicho mes de Junio.

卷之三

... Imp. de Don Juan Vallejo e Hijo. ne otoño